

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »  
 Extranjero: » 22:50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscribirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; desde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código de 1871).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1897).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 septiembre 1927).

### SECCIÓN PRIMERA

#### Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Núm. 9.

Excmo. Sr.: Con el fin de regularizar cuanto se refiere a la expedición de los pasaportes de carácter especial que pueden utilizar los súbditos españoles, y para evitar que, como hasta ahora, haya sido necesario extender, en demasía, el uso de los llamados diplomáticos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que éstos no se expidan más que a los Ministros de la Corona, Secretario general del Ministerio de Estado y los funcionarios de las Carreras diplomática, consular y de intérpretes, dependientes del citado Ministerio, a los Agregados militares y navales, a quienes con análogo carácter que éstos, sirvan de modo permanente en nuestras Embajadas y Legaciones, y a las personas que formen parte de Comisiones o Delegaciones diplomáticas.

Se estudiará además la creación de los siguientes pasaportes:

1.º De honor: Expedidos por el Ministerio de Estado a las personas de la Familia Real, los ex Presidentes de las Cámaras, ex Ministros de la Corona, Grandes de España, ex Consortes y primogénitos, Caballeros del Toisón, damas de las personas de la Familia Real, Cardenales, Capitanes generales del Ejército y de la Armada, Presidentes de los Altos Tribunales y Consejos y a los Arzobispos y Obispos cuando vayan a Roma a realizar la visita *ad limina*.

2.º Oficial: Para cuantas personas vayan al extranjero en Comisiones del servicio o con representación ante Congresos, Exposiciones o casos análogos, los que serán expedidos por los respectivos Ministerios y debiendo mencionarse en ellos la Real orden que confiere la correspondiente comisión o representación.

3.º Recomendado: Para los funcionarios que, sin desempeñar comisión oficial, viajen con autorización del Centro de que dependan, al que corresponde expedirlos, siempre que los viajes puedan ser de alguna utilidad pública.

Estas dos últimas clases no excluyen el trámite de pase por la Dirección General de Seguridad, previsto para los pasaportes ordinarios ni el pago de derechos reglamentarios, y serán visados en el extranjero en los Consulados de la Nación.

Tendrán también derecho a pasaporte de la misma clase que el cabeza de familia, los cónyuges, hijos menores de catorce años e hijas solteras, siempre, naturalmente, que viajen en compañía de aquél.

Los cónyuges de las personas que tienen derecho a pasaporte diplomático, lo tendrán también, y cuando viajen con el funcionario por razón del servicio o vayan a reunirse con él al punto en donde sirva, lo tendrán igualmente los hijos e hijas no emancipados y los padres, si viven igualmente en su compañía.

Esta Real orden entrará en vigor en 1.º de enero próximo y previa la publicación de unas instrucciones para su aplicación, conocimiento y aceptación por parte de los países extranjeros, aunque su fin primordial es avalar las personas ante los funcionarios diplomáticos y consulares de la Nación y garantizarles las preeminencias que les corresponden.

Es asimismo la voluntad de S. M. que una Comisión presidida por el Secretario general del Ministerio de Estado, y de la que formen parte un funcionario del Ministerio de la Gobernación y otro de Hacienda, redacten un proyecto de Reglamento en que se recopilen y pongan al día, formando una sola y completa legislación todas las disposiciones vigentes en esta materia y proponga a su vez los modelos de los distintos pasaportes, registros, anotaciones, visados y cuanto la claridad y garantía de su uso demande, cuyo trabajo ha de ser sometido a la Presidencia del Consejo de Ministros antes del próximo 1.º de diciembre.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos que se expresan. Dios guarde a V. E. muchos años. San Sebastián, 2 de septiembre de 1927.—Primo de Rivera.

Señor Ministro de ....

(Gaceta 6 septiembre 1927).

## Ministerio de Gracia y Justicia

### EXPOSICION

Señor: En la ley vigente reguladora del ejercicio de la gracia de indulto, promulgada en 18 de junio de 1870, subsiste un precepto de necesaria modificación. Es el artículo 15, que en su número segundo estatuye como condición tácita de todo indulto «que el penado haya de obtener, antes de gozar de la gracia, el perdón de la parte ofendida, cuando el delito por que hubiese sido condenado fuere de los que solamente se persiguen a instancia de parte». Es ese precepto el último resto que queda en la legislación española de aquel equivocado principio penal que entregaba a los reos a las víctimas del delito o a los herederos de éstas y por paradójico que parezca, a honor tiene el actual Gobierno, que con ello demuestra la rectitud de sus propósitos y la elevación de sus miras, la derogación de esa norma inexplicable, dictada por legisladores que preconizaban sobre todo el respeto a los sacrosantos derechos individuales.

Ya hizo frente el Gobierno actual al atávico precepto enunciado, extendiendo el último indulto general a los condenados por delitos per-

seguibles solo a instancia de parte, y cuando en el preámbulo del Decreto ley lo otorgó la sana doctrina de que el cumplimiento de las penas que los Tribunales imponen, y consiguientemente la revisión de las mismas por el indulto, es cuestión de orden público, y aunque en los casos de delitos privados deje el Estado al arbitrio de los juzgados el perdón que ponga fin a la condena, atento a que cuanto pueda favorecer a la favorezca, no debe renunciar en caso de a la plena libertad en el ejercicio de la prerrogativa de indulto. Y siguiendo decididamente el camino entonces iniciado, el Ministro que suscribe, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el siguiente proyecto de Decreto-ley.

San Sebastián, 6 de septiembre de 1927.—  
A L. P. de V. M., Galo Ponte Escartín

### REAL DECRETO-LEY

Núm. 1.526.

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Gracia y Justicia, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 15 de la ley de 18 de junio de 1870, reguladora del ejercicio de la gracia de indulto, se entenderá redactado desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* presente decreto-ley, en la siguiente forma:

Artículo 15. Serán condiciones tácitas de todo indulto:

1.ª Que no cause perjuicio a tercera persona o no lastime sus derechos.

2.ª Que haya sido oída la parte ofendida cuando el delito por que hubiese sido condenado el reo fuere de los que solamente se persiguen a instancia de parte. Se exceptúan los casos de indulto general.

Dado en San Sebastián a seis de septiembre de mil novecientos veintisiete. — Alfonso XIII.  
Ministro de Gracia y Justicia, Galo Ponte Escartín.

(Gaceta 8 septiembre 1927).

## SECCIÓN TERCERA

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### CIRCULAR CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 91 del Estatuto provincial vigente, dispongo convocar a la Excm. Diputación provincial para el día 21 del actual y siguientes, a las diez y siete horas, para la celebración del segundo período de sesiones ordinarias del corriente año económico.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1927.—  
Presidente accidental, Patricio Borobia.

Núm. 5.155.

## COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones celebradas los días 13 y 29, de agosto último, que se publican a los efectos del número 5.º del artículo 136, del Estatuto provincial vigente.

*Sesión del día 13.*

Aprobación del acta de la sesión anterior. Quedar enterada la Corporación de la designación hecha por el Ayuntamiento, del señor Presidente de esta Diputación para formar parte del Jurado que ha de juzgar los trabajos presentados al concurso de anteproyectos para el embellecimiento de las márgenes del río Ebro.

Aprobación del balance mensual de las operaciones de contabilidad, en esta Corporación, del mes de julio último.

Idem del proyecto de distribución de fondos por obligaciones del mes de septiembre próximo.

Recepción definitiva del auto cámara de desinfección, montado sobre chasis «Ford», con equipo de aparatos, para el Instituto provincial de Higiene, y disponer el pago de su importe, que asciende a 11.185 pesetas.

Idem id. del laboratorio bacteriológico, para el mismo Instituto, y que se abonen las 3.740 pesetas que importa dicho aparato.

Idem id. de la estufa fija de desinfección, con su generador de vapor, para el expresado Instituto, y que se abonen igualmente 9.445 pesetas que asciende el importe de dicho aparato.

Disponer la entrega al Ayuntamiento de Ariza, de la cantidad de 1.650 pesetas, como subvención para obras de carácter sanitario que ha realizado el mismo Ayuntamiento.

Informar al señor Gobernador en sentido favorable para la instalación eléctrica en Oitura, Fabara, Maella, Nonaspe, Fayón y en Cuarte.

Autorizar a D. Antonio Romanos para construir tajea de paso a finca de su propiedad, lindante con la carretera de Borja a la estación de Cortes.

Autorizar a D. Juan Rodrigo, para abrir una puerta, en edificio de su propiedad, lindante con la misma carretera provincial; a D. Isidoro Pequera, para reconstruir una pared en corral de su propiedad, lindante con la de Tauste a Luceni, y a D. Clemente Gracia, para construir una casa de un piso en terreno de su propiedad, lindante con el camino vecinal de la carretera de Madrid a Francia a Pastriz por Movera.

Quedar enterada, con satisfacción, esta Corporación del aprovechamiento en sus estudios por los pensionados Vicente Lafuerza, Isidro Legaz, Isaac Soler, Victor Torcal y Jesús Navarro.

Aprobación de tres facturas, importantes en junto 1.018.25 pesetas, por accesorios para el automóvil de la Presidencia de esta Corporación; y otra, de 994 pesetas, por mobiliario adquirido con destino a las habitaciones del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Comunicar a la Alcaldía de Mallén que es indispensable se habilite un camino que permita el acceso de los ganados a sus respectivos corrales.

Acceder a lo interesado por la Alcaldía de Fréscano estableciendo un paso para ganados en el hectómetro 2 del kilómetro 10 de la carretera provincial de Borja a la estación de Cortes.

Autorizar a D. Gregorio Argóiz para reparar un edificio propiedad de doña Isabel de Navas, que linda con la travesía de Mallén, hectómetro 9, kilómetro 13, de la carretera de Borja a la estación de Cortes.

Aprobación del padrón de cédulas personales, para el año 1927, formado por el Ayuntamiento de Luceni.

Autorizar al empresario de la Plaza de Toros de Zaragoza, D. Iñigo García, para canjear por Deuda amortizable del Estado al 5 por 100, emisión de 1927, en cantidad de 21.000 pesetas nominales, la de 20.600 pesetas que forma parte de la fianza que tiene constituida en Obligaciones provinciales series E. y F.

Aprobación de la relación de niños, naturales de la provincia de Zaragoza, a quienes se les ha suministrado lactancia, en el mes de julio último, por la Gota de Leche, importante 833 pesetas, ídem de las estancias causadas en el Convento de MM. Adoratrices de Pamplona, en el mismo mes; y la de por igual concepto en Valencia.

Autorizar el ingreso en el Hospicio de Tarazona, de Prudencia Viñao, Silverio de Gracia, y Ciriaca de Gracia; la salida definitiva del de Zaragoza, de Alejandro Casabona, Germán y María Mazuelas, y la baja definitiva del de Tarazona, de los acogidos Emeterio Ramírez y Mariano Andréu; concesión de socorro para el tratamiento antirrábico a Victoriano Pisa y su hijo Julián, María Sancho para sí y su hija Esther y para Antonio García; socorro de lactancia para los niños Carmen Rivera y Mariano Gisteo, nacidos en parto doble; el ingreso en el Hospicio de Zaragoza, de la niña Victoria Olmos Cerdán.

Conceder, en concepto de auxilio, la cantidad de 270 pesetas, a la oficiala que fué del taller de sastrería del Hospicio de Zaragoza D.ª Triadad Fuentes.

Disponer, que en representación de la Corporación, concorra el Procurador de la misma al acto de antejuicio o conciliación con motivo de la reclamación de indemnizaciones del obreiro hospitalizado Eusebio Alonso.

Aprobación de una cuenta 245.41 pesetas, por obras nuevas de construcción del camino vecinal núm. 313, de Purroy a la carretera de Morés a Mainar; otra, de 39.75 pesetas, por varios efectos adquiridos para el Instituto provincial de Higiene.

Idem del proyecto de reparación de los daños causados por los temporales en el camino vecinal núm. 313, de Purroy a la carretera de Morés a Mainar, y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para que

proceda a la inmediata ejecución de las obras.

Confirmar la designación provisional, hecha por el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia a favor de D. Juan Birián para enfermero del Hospital.

*Sesión del día 29.*

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada la Corporación de haber sido nombrado Presidente de una comisión local de la Exposición y feria de Navidad, de Madrid, el señor Presidente de esta Diputación.

Designar como representante de la Corporación para los concursos de ganados en la provincia, al Señor D. Pedro Moyano.

Fijar las fechas del 9, 19, y 30 a las doce, para la celebración de las sesiones ordinarias, durante el próximo mes de septiembre.

Desestimar lo solicitado por el señor Jefe de Telégrafos de la provincia sobre la clasificación de la cédula personal.

Devolución a los Ayuntamientos de Fréscano y Samper del Salz, Bórdalba, Belmonte de Calatayud, Sigüés y Cabañas de Ebro, de cantidades que ingresaron de más por concepto de cédulas personales.

Aprobación de una cuenta, de 14'50 pesetas, por gasolina para el automóvil del Instituto provincial de Higiene; otra, de 63'47 pesetas, por alumbrado del Palacio provincial del mes de julio último.

Fijación de precios por suministros al Ejército y Guardia civil para el mes de agosto actual.

Aprobación del Reparto de Contribución rústica y pecuaria y urbana amillarada de la provincia para el ejercicio económico de 1928.

Concesión al Secretariado de Información técnica y comercial de frutas, de una subvención de 1.000 pesetas para atenciones del mismo.

Desestimar el escrito de D. Pablo Visajuana, Director de la graduada y Campo de experimentación agrícola en Calatorao, solicitando subvención para estudios de agricultura en el extranjero.

Aprobación de la nómina de estancias, en el mes de julio último, en el Reformatorio y Conventos de MM. Oblatas y Adoratrices de Zaragoza, por menores naturales de esta provincia, importante 317'25 pesetas, y la enviada por la Diputación de Barcelona, de 62 pesetas, por estancias de la demente Ceferina Monclús, de Zaragoza.

Autorizar el ingreso en la Inclusa de Zaragoza, del niño Francisco Soria; en el Hospicio de esta ciudad de los niños Alejandro Lasheras, Manuel Rabinad y Carmen, Juan y María Espejo Lorán, y en el de Tarazona, de Pilar Gascón Sánchez; en la Inclusa de Calatayud, de la niña Pilar Peñalosa; la salida definitiva del de Zaragoza, de Carmen Núñez; concesión de socorro de lactancia para Leoncio Calvera, y desestimar la instancia de Higinia Charlez solicitando dicho socorro para su hijo José Castillo; concesión a Francisco Mata, de socorro para someterse él y sus sobrinos Gregorio Mata y Mariano Sada

ba al tratamiento antirrábico, e igual socorro a Matilde Julián Gracia y Benita Tarazona.

Confirmar el nombramiento provisional hecho a favor de Tomás Mariel para enfermero del Hospital provincial.

Concesión de un mes de licencia por enfermar al Comisario de entradas del Hospital, D. Pablo Calvo Escanero.

Aprobación de las cuentas de la Caja de Previsión Social de Aragón, por seguro obligatorio de los empleados provinciales, durante los meses de abril, mayo y junio del corriente.

Idem de una cuenta, de 11.427'14 pesetas por reparación y conservación, durante el primer semestre del año actual de varios caminos vecinales.

Idem del camino vecinal número 501, de la roca a la estación de Murero por Manchones.

Inclusión en el plan provincial de caminos vecinales del denominado de Purroy a Morata Jalón.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que se preceptua en el Estatuto provincial vigente para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1927.—El presidente, Patricio Borobio.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 5.174.

### Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en la Sesión extraordinaria de 6 de mayo de 1927.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de un escrito del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, dando cuenta de haber nombrado Concejales suplentes a los señores, siguientes: D. Luis López Ferrer, D. Santiago Baselga Ramon, D. Antonio Portolés Serrano, D. José Ordóñez, D. Antonio Vela Navarro, D. Mariano Péliz Zamboray, D. Manuel Sanz Najer, D. Francisco Villarroya Casas, D. Regino Borobio, D. Aurora Miret, D. Joaquín Bielsa, D. José M<sup>a</sup> Bernad Bardaxi, D. José Royo, D. Simón Arcé Rodríguez, D. Tomás Usón, D. Jerónimo Aramedia Palacio, D. Emigdio Huguet, D. Luis María Sáinz, D. Arturo Urzáiz, D. Ricardo María de Pesadas, D. Francisco, D. Fernando Marco Compans, D. Vicenta Liria Mur, D. Miguei Blasco, D. Policarpo Vilellas, D. Fausto Jordana, D. Félix García López, D. Baldomero, D. Mariano Suso, D. Joaquín Mateo, D. Luis Ferrer Navarro, D. Enrique Pérez, D. Jesús Muro Sevilla, D. Vicente Alfayó, D. Emilio Jadraque Jadraque, D. Busca Lario, D. Julio Marín Aragonés y D. Constancio Más Trinchán.

Aprobar un escrito de la Alcaldía proponiendo la adopción de los siguientes acuerdos relacionados con el estudio de los proyectos de suministro de agua, construcción de tranvía y alcantarillado para la Academia general militar.

1.º Que por el señor Ingeniero municipal se redacte el proyecto y los pliegos de condiciones para el abastecimiento de agua potable.

2.º Que se nombre una Comisión especial encargada de informar en plazo brevísimo sobre el tendido del tranvía.

3.º Que para el caso de que la Academia general resuelva mediante alcantarillado el problema de la evacuación de aguas residuales, se prepare por el señor Ingeniero el proyecto de construcción de la parte de emisario, que sería municipal y que estaría constituido por un ovoido de una extensión de 2.173 metros y coste aproximado de 350.000 pesetas.

Solicitar del Gobierno de S. M. la cesión gratuita del Convento de San Juan de los Panetes para abrir una calle que sanease esa parte de la ciudad.

Aprobar las conclusiones formuladas por la Comisión especial designada para estudiar la construcción de un gran Hotel.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Joaquín Lajusticia, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento por virtud del cual se resolvió que los haberes que devenga D. Eduardo Respaldiza, como Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuaria, le sean satisfechos en concepto de gratificación.

Aprobar el Estatuto por que ha de regirse la Asociación de carácter administrativo formada por los contribuyentes afectados por la contribución especial acordada imponer con motivo de las obras de alcantarillado de las calles: prolongación de Zurita, Moret y Sancho Gil; y consignar en el presupuesto próximo la cantidad necesaria para la construcción de un pabellón para baños públicos en el Ebro, autorizando la subasta que se celebrará con sujeción a los pliegos de condiciones que previamente formule el señor Arquitecto municipal.

Núm. 5.297.

#### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE ZARAGOZA

Con fecha diez de junio último el Procurador D. Jesús Romeo, en nombre de La Mutua de Accidentes de Zaragoza, inició recurso contencioso administrativo contra acuerdo de la Comisión permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de diez y nueve de abril del corriente año en la parte que desestimó el abono a La Mutua de Accidentes de Zaragoza el perjuicio que supone irrogado por no haberse hecho entrega en el plazo que se estipuló de un solar enajenado a su favor.

Lo que se anuncia conforme a lo preceptuado en el artículo treinta y seis de la ley de vein-

tidós de junio de mil ochocientos noventa y cuatro para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, nueve de septiembre de mil novecientos veintisiete.— El Secretario del Tribunal, Félix Burriel.

\*\*\*

Núm. 5.298.

Con fecha treinta de mayo del año actual se ha presentado ante este Tribunal provincial recurso contencioso administrativo por don Juan Sanz Sánchez, vecino de esta ciudad, contra acuerdo del Tribunal económico administrativo provincial de esta capital de veintiocho de abril del año actual, desestimando el interpuesto contra providencia de la Alcaldía de Zaragoza de veintiocho de agosto anterior, por la que se condena al recurrente al pago de quinientas cuarenta pesetas con cuarenta y cinco céntimos por supuesta defraudación de dos pipas de vinagre.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley de veintidós de junio de mil ochocientos noventa y cuatro para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, primero de septiembre de mil novecientos veintisiete.— El Secretario del Tribunal, P. H., Rudesindo Nasarre.

### SECCION SEXTA

Belchite.

N.º 5.293.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta villa el pliego de de condiciones formado por la Comisión permanente para el arriendo, mediante subasta pública, de los pastos del monte Saso, se hallará de manifiesto en la secretaría municipal, por término de cinco días, al objeto de oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten, y de no presentarse ninguna, la subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día veintisiete del actual, a la hora de las once, por el tipo en alza de mil ochocientos noventa y siete pesetas cincuenta céntimos y demás condiciones que constan en el expresado pliego.

Belchite, a 10 de septiembre de 1927.— El Alcalde, Antonio Royo.

Belmonte de Calatayud. N.º 5.286.

El día veintinueve del actual, y hora de las once de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial subasta pública para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, que dará principio en primero de octubre de mil novecientos veintisiete y terminará en treinta de septiembre de mil novecientos veintiocho, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, y bajo el tipo en alza de tres mil pesetas.

Belmonte de Calatayud, 12 de septiembre de 1927.— El Alcalde, Emeterio Franco.

## Brea de Aragón. N.º 5.285.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el pliego de condiciones que habrá de servir de base para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso forzoso para el año 1927-28, se halla de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días; si no se presentase contra el mismo reclamación alguna, dicha subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día veinticinco del actual, a las once de la mañana, bajo el tipo en alza de quinientas pesetas; si en dicha subasta no se hicieran proposiciones que cubran el expresado tipo se celebrará la segunda el día veintinueve del mismo, bajo el tipo de trescientas setenta y cinco pesetas.

Brea, a 12 de septiembre de 1927.—El Alcalde, Florencio Gregorio.

## Navardún. N.º 5.301.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día diez del actual, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de enero de mil novecientos cinco, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a aprovechamientos de hierbas y pastos del monte Congosto, bajo el tipo de setecientas pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 5.º del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente o Concejil en quien delegue, el día siguiente a los que cumplan los veinte de aparecer inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las diez horas.

Con arreglo a lo prevenido en el artículo diez y siete de la Instrucción antes citada, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado D. Manuel Solano, Notario de Sos del Rey Católico, extendidas en papel sellado de la clase undécima o ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de depósitos, o sus sucursales el cinco por ciento del tipo de subasta o sea la cantidad de treinta y cinco pesetas en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el quince por ciento de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya car-

petá deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de aprovechamientos de hierbas y pastos del monte de Congosto denominada Congosto».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en la Instrucción vigente.

*Modelo de proposición.*

D. N. N. y N., vecino de....., habitante en la calle de....., núm. ...., piso ...., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a....., se comprometo a..... con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (aquí la cantidad en letra y pesetas).

Navardún, a doce de septiembre de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, Alejandro N. P. A. del A., El Secretario, José Ubau.

## Villarroya de la Sierra. N.º 5.282.

Por los plazos reglamentarios estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, con el fin de admitir reclamaciones, el expediente sobre propuesta de transferencia de créditos al presupuesto municipal ordinario de actual ejercicio, consistentes en aumentar 100 pesetas al capítulo XI, art. 1.º, concepto único, y aumentar otras 100 pesetas al capítulo XI, artículo 3.º, concepto único, rebajando 200 pesetas, del capítulo VII, artículo 4.º, concepto único.

Villarroya de la Sierra, a 5 de septiembre de 1927.—El Alcalde, Francisco Martínez.

## Calatayud.

Núm. 5.200.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en las sesiones celebradas durante el mes de agosto.

Sesión ordinaria del día 1.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dejar sobre la mesa una instancia de varios vecinos, interesando quede sin efecto el arriendo de la caza del monte «Armantes».

Autorizar a Cristóbal Esclapés, para realizar obras de reforma en la casa núm. 7 de la calle de Dicenta.

Pasar a informe de la ponencia de obras un escrito de Eufias Badesa en súplica de licencia para efectuar reformas en la casa núm. 2 de la plaza de Marcial.

Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha.

Idem el extracto de acuerdos del mes de julio.

Solicitar de la Diputación provincial la visita de un técnico que informe al Ayuntamiento de la reclamación formulada por varios vecinos contra la instalación de un motor propiedad de la «Electra Marcial».

Autorizar a la Alcaldía Presidencia para sufragar los gastos que se originen con motivo de

la próxima visita al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Sesión ordinaria del día 10.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó.

Interesar de la Diputación provincial, manifieste concretamente la cuantía de los gastos que ha de originar la visita del Ingeniero provincial.

Pasar a estudio de la ponencia de Obras un informe del Ingeniero municipal recaído en la instancia de D. Eladio Artiaga.

Prohibir la circulación de caballerías por cierto paraje del paso del Marqués de Linares.

Consignar la satisfacción de la Municipalidad por el entusiasta recibimiento dispensado al Ilustre General Primo de Rivera en su reciente visita a la ciudad.

Conceder un mes de licencia, por asuntos propios, al Alcalde-Presidente Sr. Bardagi.

Sesión ordinaria del día 18.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterados de un oficio del señor Delegado gubernativo al que acompaña dictamen del Arquitecto provincial en relación con las obras realizadas en la casa núm. 6 de la calle de Marcial, propiedad de D. Gregorio Ramos, aceptándolo y sin perjuicio de someterlo al Ayuntamiento pleno.

Dar de baja del padrón municipal de vecinos a D. Dionisio Cobos.

Desestimar por improcedente, una instancia de varios vecinos que interesaban quedase sin efecto el arriendo de la caza del monte «Arman-tes».

Aprobar el dictamen de la ponencia de Obras, de acuerdo con el del señor Ingeniero municipal, por el que se autoriza a D. Eladio Artiaga a reformar la casa núm. 11 de la calle de San Miguel.

Eliminar del reparto de pastos comunales a Ildefonso Ruiz, Mariano Tijada y Marcelino Sobaberas.

Adjudicar la instalación de la calefacción central del edificio Casa Consistorial a la Sociedad «Fumistería Moderna de Zaragoza».

Dar la subvención de costumbre a la empresa de la Plaza de Toros con motivo de la celebración de la corrida de vaquillas.

Que el señor Ingeniero municipal gire visita de Inspección a las obras realizadas en los nichos del Cementerio Católico y emita dictamen para que en su vista puedan recibirse aquéllas.

Sesión ordinaria del día 22.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder una pensión de lactancia a Vicente Peñalosa Martínez, para su hija Pilar, de diez días de edad.

Aprobar los informes de la ponencia de Obras, otorgando licencias para edificar a Tomás Martínez Lafuente y a Asunción Sánchez Valero.

Sesión ordinaria del día 29.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Formular el plan de aprovechamientos forestales para el próximo año, conforme a las normas establecidas en los años anteriores.

Ceder un local de la planta baja de la Casa Consistorial al Secretario de Información de técnica y comercial de frutas con destino a la exposición de embalajes.

Autorizar a José Ferraz Ramírez, para colocar un anuncio luminoso en su establecimiento de la calle de Dato.

Conceder licencia a Antonio Martín Domeque, para reconstruir una repisa de balcón en la casa núm. 10 de la calle de la Barrera.

Declarar no haber lugar a resolver la instancia de D.<sup>a</sup> Dolores Conde, sin perjuicio de que si se considera lesionada en sus derechos civiles ejercite las acciones que en justicia sean procedentes.

Calatayud, 5 de septiembre de 1927.—El Secretario, Enrique Ibáñez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Bardagi.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

Núm. 5.211.

BERLING DE BUGANI, José; cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirle en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en causa que se le sigue por estafa, con el num. 160 de 1927.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### La Almunia de Doña Godina.

Núm. 5.265.

D. Vicente Pérez Gómez, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo instado por el procurador D. Alfonso Lozano, en nombre de D. Rafael Aznar, contra D. Juan Latorre Rives, sobre pago de mil quinientas cincuenta y seis pesetas, diez céntimos, intereses y costas, he acordado sacar a la venta en segunda subasta pública, y con rebaja del veinticinco por ciento los bienes que le fueron embargados al referido ejecutado, a las resultas del indicado juicio, sitos en término municipal de Tobed, partido de Calatayud, y que a continuación se expresan:

Un campo regadio, en la partida El Molino, de cabida una yugada; lindante al norte con Ignacio Fierro, sur con Cosme Lóbez, este, acequia Molinar y oeste con río; tasado en mil pesetas.

Una casa y corral en el barrio de San Pedro, sin número, de superficie cien metros cuadrados, tiene cuatro pisos, y confronta por la derecha entrando con Antonio Rives, izquierda José Condón y espalda camino; tasada en dos mil pesetas.

Una casa y corral en el barrio de San Pedro, número veintiuno, de ochenta y ocho metros de superficie; consta de tres pisos, y confronta por la derecha entrando con José Pérez, izquierda Juan Franco y espalda Antonio Zaragoza; tasada en mil doscientas pesetas.

Una fábrica de aguardiente, con corral y huerto, calle de la Acequia; lindante por la derecha con Gregorio Casanova, izquierda Petronila Pallés y espalda barranco de Val de Oliva; tasada en mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro del actual, a las once horas; se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que no se hallan corrientes los títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante su provisión; que los bienes serán subastados, uno por uno con independencia de los otros, por el orden que fueron embargados, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en La Almunia, a uno de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Vicente Pérez.—El Secretario judicial, P. H., Fausto Moya.

Núm. 5.282.

Zaragoza.—Pilar.

Edicto.

D. Angel Villar y Madruño, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a Manuel, conocido por Joaquín Noya y su esposa, en juicio promovido por la Caja Obrera de Ahorros y Préstamos de la Inmaculada Concepción, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el diez de octubre próximo, a las diez, lo siguiente:

Mitad indivisa de la nuda propiedad de una casa, sita en esta ciudad, Casta Alvarez, antes Harza, número cincuenta y siete moderno y diez y nueve antiguo; confronta por la derecha entrando con otra de Jorge Barraza, izquierda con la de Juan Antonio y espalda con otra del Capítulo de San Miguel; valorada esa mitad indivisa perteneciente a los deudores, en siete mil cuarenta y una pesetas cincuenta y siete céntimos.

Se hace constar que el usufructo de viudedad

de tal mitad de casa pertenece a D. Angel Villar y Madruño, que cuenta en la actualidad cincuenta y cuatro años.

Para tomar parte en la subasta deberán licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento al efecto designado, el diez por ciento de la tasación y en su cédula personal, no siendo admisibles ofertas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero; que no existen títulos de propiedad y la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad, estará de manifiesto en la secretaría para quien desee examinarla y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere, al crédito actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y no se destina a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza, a diez de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Angel Villar y Madruño.—El Secretario, Celestino Suárez.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.263.

### Junta de Alfarda de Velilla de Ebro.

No habiendo habido reclamación con referencia a los jornales invertidos y gastos corridos para el sostenimiento de las acequias de esta villa, la Junta de Alfardas de Ebro, en nombre del público, para conocimiento de los señores hacendados y forasteros que tienen tierras en este término municipal y que se hallan sujetas al riego, que por quince días, y horas de las once a las catorce hábiles, se halla puesto al público, en la casa del Secretario de la Junta de Alfardas, D. Lino Guerrero, de Baja, número cincuenta y cinco, de esta villa, el reparto girado del año mil novecientos veintisiete por dicha Junta, y transcurrido el tiempo señalado sin haber reclamación, y aunque produzca será expuesto al cobro; advirtiendo que cuantas reclamaciones crean pertinentes los interesados pueden hacerlas, tanto en el número de hanegas de tierra como a su totalidad, señalada, por medio de solicitud, y suscrita por el interesado, no admitiéndose ninguna reclamación colectiva, y aunque se ponga el reclamo que crean pertinente contra el mismo los interesados, esto no les elude de hacer el ingreso de la cantidad señalada, y cuando se compare será devuelta la suma, caso de haber habido reclamación y se resuelva favorablemente al interesado. Y que, de no hacer el pago, las tierras que estén sujetas al mismo quedarán sin fertilizar, sin derecho a reclamación ni indemnización de perjuicios, por que si no lo ha efectuado será por su temeridad o para eludir el pago señalado por la Junta por este reparto.

Velilla, a tres de septiembre de mil novecientos veintisiete.—El Presidente. Por acuerdo de la Junta de Alfardas, Leonardo Burgos.